

- **Procedimiento N°: E/11883/2019**

## RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE ACTUACIONES

De las actuaciones practicadas por la Agencia Española de Protección de Datos y teniendo como base los siguientes

### HECHOS

PRIMERO: La reclamación interpuesta por **A.A.A.** (en adelante, el reclamante) tiene entrada con fecha 21 de octubre de 2019 en la Agencia Española de Protección de Datos.

La reclamación se dirige contra **ADIOSHUMEDADES.COM, BCS DATA 11 APLICACIONES SL, ESMAVEN 7B, S.L., FIN HUMEDADES SPAIN SL, FRENAHUMEDADES.ES, STOPHUMEDAD.ES**, (en adelante, el reclamado).

Los motivos en que basa la reclamación son que estas webs ofrecen servicios de reparación de humedades recabando datos mediante formulario sin identificación del prestador de servicios ni política de privacidad.

Junto a la reclamación aporta capturas de varias páginas webs en las que no constan las urls.

SEGUNDO: La Subdirección General de Inspección de Datos procedió a la realización de actuaciones previas de investigación para el esclarecimiento de los hechos objeto de la reclamación, teniendo conocimiento de los siguientes extremos:

Con fecha 13 de diciembre de 2019 se inician las presentes actuaciones.

Con fecha 8 de julio de 2020 se comprueba que los dominios **\*\*\*URL.1**, **\*\*\*URL.2**, **\*\*\*URL.3** no se encuentran accesibles.

Con fecha 8 de julio de 2020 se comprueba que los dominios **\*\*\*URL.2**, **\*\*\*URL.3** almacenados en **\*\*\*URL.4** a fecha 28 de agosto de 2018 y 22 de agosto de 2018 respectivamente, no identifican al responsable ni aporta política de privacidad. Constan formularios de recogida de datos en cada una de esas webs donde se recopilan datos de nombre, localidad y teléfono.

Con fecha 20 de julio de 2020, ACENS TECHNOLOGIES, S.L., remite a esta Agencia la siguiente información y manifestaciones:

1. Que dichos dominios frenahumedades.es, adioshumedades.com, stophumedad.es están siendo gestionados por la empresa ESMAVEN 7B, S.L. cuyos datos se han incorporado al apartado de entidades investigadas.

Con fecha 11 de agosto de 2020, ESMAVEN 7B, S.L., remite a esta Agencia la siguiente información y manifestaciones:

1. Que los dominios frenahumedades.es, stophumedad.es tienen como titular del dominio a ESMAVEN 7B, S.L.
2. Que el dominio **\*\*\*URL.2** tiene como titular del dominio a BCS DATA 11 APLICACIONES, S.L.
3. Que aunque los dominios indicados hayan sido registrados por las mercantiles indicadas, dicho registro se produjo en el contexto de la prestación de servicios al cliente FIN HUMEDADES SPAIN, S.L.
4. Que quien ofrecía información por vía telemática sobre el servicio de reparaciones en caso de humedades, a través de los mencionados sitios web era FIN HUMEDADES SPAIN, S.L.
5. Que ESMAVEN 7B, S.L. se limitó a registrar los dominios siguiendo instrucciones del cliente sin contar en ningún momento con capacidad de decisión sobre los contenidos de los sitios web y mucho menos sobre los textos legales que en ellos hubieran de incluirse.
6. Que ESMAVEN 7B, S.L. no tiene capacidad de decidir sobre los fines y los medios del tratamiento de datos personales, puesto que la información aportada a través de los formularios habilitados en los distintos sitios web se remitía directamente a FIN HUMEDADES SPAIN, S.L.
7. Que los dominios actualmente no están operativos y FIN HUMEDADES SPAIN, S.L. les comunicó su intención de no realizar sucesivas renovaciones.  
Aporta copia de facturas de febrero 2018, octubre 2019, mayo de 2020 dirigidas a FIN HUMEDADES SPAIN, S.L. en las que no constan los dominios concretos.

Con fecha 31 de agosto de 2020 se comprueba que, según **\*\*\*URL.5** la empresa FIN HUMEDADES SPAIN, S.L. se encuentra en estado “Disolución”.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

#### I

De acuerdo con los poderes de investigación y correctivos que el artículo 58 del Reglamento (UE) 2016/679 (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) otorga a cada autoridad de control, y según lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en lo sucesivo LOPDGDD), es competente para resolver estas actuaciones de investigación la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos.

#### II

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 del RGPD, la Agencia Española de Protección de Datos es competente para desempeñar las funciones que se le asignan en su artículo 57, entre ellas, la de hacer aplicar el Reglamento y promover la sensibilización de los responsables y los encargados del tratamiento acerca de las obligaciones que les incumben, así como tratar las reclamaciones presentadas por un interesado e investigar el motivo de estas.

Corresponde, asimismo, a la Agencia Española de Protección de Datos ejercer los poderes de investigación regulados en el artículo 58.1 del RGPD, entre los que figura la facultad de ordenar al responsable y al encargado del tratamiento que faciliten cualquier información que requiera para el desempeño de sus funciones.

Correlativamente, el artículo 31 del RGPD establece la obligación de los responsables y encargados del tratamiento de cooperar con la autoridad de control que lo solicite en el desempeño de sus funciones. Para el caso de que éstos hayan designado un delegado de protección de datos, el artículo 39 del RGPD atribuye a éste la función de cooperar con dicha autoridad.

Del mismo modo, el ordenamiento jurídico interno también prevé la posibilidad de abrir un período de información o actuaciones previas. En este sentido, el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, otorga esta facultad al órgano competente con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

El artículo 67 de la LOPDGDD, regula las actuaciones previas de investigación estableciéndose lo siguiente:

*“1. Antes de la adopción del acuerdo de inicio de procedimiento, y una vez admitida a trámite la reclamación si la hubiese, la Agencia Española de Protección de Datos podrá llevar a cabo actuaciones previas de investigación a fin de lograr una mejor determinación de los hechos y las circunstancias que justifican la tramitación del procedimiento.*

*La Agencia Española de Protección de Datos actuará en todo caso cuando sea precisa la investigación de tratamientos que implique un tráfico masivo de datos personales.*

*2. Las actuaciones previas de investigación se someterán a lo dispuesto en la Sección 2.ª del Capítulo I del Título VII de esta ley orgánica y no podrán tener una duración superior a doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de admisión a trámite o de la fecha del acuerdo por el que se decida su iniciación cuando la Agencia Española de Protección de Datos actúe por propia iniciativa o como consecuencia de la comunicación que le hubiera sido remitida por la autoridad de control de otro Estado miembro de la Unión Europea, conforme al artículo 64.3 de esta ley orgánica.”*

### III

En el presente caso, se ha recibido en esta Agencia la reclamación presentada por el reclamante por una presunta vulneración del artículo **13** del **RGPD** ya que en la política de privacidad del reclamado no se indica quien es el responsable del tratamiento de los datos personales que se recogen a través de los formularios de dicha entidad, pese a que en dicho precepto se establece lo siguiente:



**“1. Cuando se obtengan de un interesado datos personales relativos a él, el responsable del tratamiento, en el momento en que estos se obtengan, le facilitará toda la información indicada a continuación:**

- a) la identidad y los datos de contacto del responsable y, en su caso, de su representante;**
- b) los datos de contacto del delegado de protección de datos, en su caso;**
- c) los fines del tratamiento a que se destinan los datos personales y la base jurídica del tratamiento;**
- d) cuando el tratamiento se base en el artículo 6, apartado 1, letra f), los intereses legítimos del responsable o de un tercero;**
- e) los destinatarios o las categorías de destinatarios de los datos personales, en su caso;**
- f) en su caso, la intención del responsable de transferir datos personales a un tercer país u organización internacional y la existencia o ausencia de una decisión de adecuación de la Comisión, o, en el caso de las transferencias indicadas en los artículos 46 o 47 o el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo, referencia a las garantías adecuadas o apropiadas y a los medios para obtener una copia de estas o al hecho de que se hayan prestado.**

**2. Además de la información mencionada en el apartado 1, el responsable del tratamiento facilitará al interesado, en el momento en que se obtengan los datos personales, la siguiente información necesaria para garantizar un tratamiento de datos leal y transparente:**

- a) el plazo durante el cual se conservarán los datos personales o, cuando no sea posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;**
- b) la existencia del derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a los datos personales relativos al interesado, y su rectificación o supresión, o la limitación de su tratamiento, o a oponerse al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos;**
- c) cuando el tratamiento esté basado en el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), la existencia del derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada;**
- d) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;**
- e) si la comunicación de datos personales es un requisito legal o contractual, o un requisito necesario para suscribir un contrato, y si el interesado está obligado a facilitar los datos personales y está informado de las posibles consecuencias de que no facilitar tales datos;**

*f) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.*

**3.** *Cuando el responsable del tratamiento proyecte el tratamiento ulterior de datos personales para un fin que no sea aquel para el que se recogieron, proporcionará al interesado, con anterioridad a dicho tratamiento ulterior, información sobre ese otro fin y cualquier información adicional pertinente a tenor del apartado 2.*

**4.** *Las disposiciones de los apartados 1, 2 y 3 no serán aplicables cuando y en la medida en que el interesado ya disponga de la información."*

#### IV

A través de las actuaciones previas de investigación realizadas para el esclarecimiento de los hechos denunciados, se ha tenido conocimiento de que el sitio web denunciado ya no existe.

Por lo tanto, de acuerdo con lo señalado, por la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos,

**SE ACUERDA:**

**PROCEDER AL ARCHIVO** de las presentes actuaciones.

**NOTIFICAR** la presente resolución al reclamante e **INFORMAR** de ella al responsable del tratamiento.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa (artículo 48.2 de la LOPD), y de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Nacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25 y en el apartado 5 de la disposición adicional cuarta de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, según lo previsto en el artículo 46.1 del referido texto legal.

Mar España Martí  
Directora de la Agencia Española de Protección de Datos